Facultad de Derecho

Tema:

Política fiscal y vulneración de derechos humanos de segunda generación a partir del retorno al neoliberalismo en Ecuador.

Trabajo de Titulación para la obtención del Título de

Abogada de los Tribunales del Ecuador

Presentada por:

Lissette Alejandra Mosquera Muñoz

Tutor:

David Castillo Aguirre PhD (c)

Quito, junio de 2024

Resumen

A partir del año 2017, los gobiernos de Ecuador han aplicado varias políticas neoliberales que han afectado al Presupuesto General del Estado respecto de la recaudación y el gasto público. Esto se debe a que se han otorgado incentivos, como exoneraciones a pago de impuestos, y se han otorgado condonaciones y remisiones tributarias. El dinero que el Estado ha dejado de recaudar debido a la implementación de estas políticas ha devengado en un sacrificio económico sobre la garantía del derecho a la salud, a la educación, a la seguridad social y a la cultura. Los derechos, especialmente los derechos de segunda generación, tienen un costo que el Estado debe pagar hasta el máximo uso de sus recursos para lograr su justiciabilidad. Los gobiernos, mediante determinadas políticas fiscales, han optado por beneficiar a un grupo reducido de la sociedad, vulnerando así los derechos económicos, sociales y culturales de la mayoría de la población.

Palabras clave: derechos humanos, DESC, política fiscal, neoliberalismo.

Declaración De Aceptación De Norma Ética Y Derechos

El presente documento se ciñe a las normas éticas y reglamentarias de la Universidad Hemisferios. Así, declaro que lo contenido en este ha sido redactado con entera sujeción al respeto de los derechos de autor, citando adecuadamente las fuentes. Por tal motivo, autorizo a la Biblioteca a que haga pública su disponibilidad para lectura dentro de la institución, a la vez que autorizo el uso comercial de mi obra a la Universidad de Los Hemisferios, siempre y cuando se me reconozca el cuarenta por ciento (40%) de los beneficios económicos resultantes de esta explotación.

Además, me comprometo a hacer constar, por todos los medios de publicación, difusión y distribución, que mi obra fue producida en el ámbito académico de la Universidad de Los Hemisferios.

De comprobarse que no cumplí con las estipulaciones éticas, incurriendo en caso de plagio, me someto a las determinaciones que la propia Universidad plantee.

Firmado electrónicamente por:
LISSETTE ALEJANDRA MOSQUERA MUNOZ

Lissette Mosquera

1722559570

Dedicatoria

A Dios, que nunca me ha dejado sola.

A mi esposa, la persona más importante en mi vida, mi motivación e incondicional apoyo.

A mi madre, quien siempre dio todo por sus hijos sin renunciar a sus creencias.

A mi abuelo, que ya no se encuentra a mi lado, pero que hubiera sido la persona más feliz al ver este logro académico.

A mi abuela, cuyo sueño siempre fue el convertirse en abogada, lográndolo hoy a través de su nieta.

A mi tía, que me enseñó a amar al prójimo de manera práctica.

A Pame y a Dani, quienes me enseñaron el significado de la verdadera amistad y por ser mis eternas compañeras de lucha.

A mis profesores de la Universidad: David, Alfredo, Valeria, Juan Francisco, César, Leonardo y Juan Ignacio. Siempre estaré eternamente agradecida por haber hecho de la universidad mi lugar favorito y por haber enseñado siempre con tanta pasión y entrega.

Índice

Carátula **1**
Resumen **2**
Declaración De Aceptación De Norma Ética Y Derechos **3**
Dedicatoria **4**
Índice **5**
Índice De Gráficos **7**
Índice De Tablas **8**
Introducción **10**
Marco Metodológico **13**
Marco Referencial **14**
Capítulo Primero: Neoliberalismo Y Justiciabilidad De Los Derechos Humanos **20**
El Retorno Al Neoliberalismo En Ecuador **20**
Gobierno De Lenin Moreno Garcés *20*
Gobierno De Guillermo Lasso *21*
Gobierno De Daniel Noboa *23*
El Neoliberalismo Y Los Derechos Humanos **24**
Capítulo Segundo: Las Políticas Fiscales Que Vulneraron Derechos Humanos De Segunda Generación En Ecuador Y Sus Repercusiones **28**
Políticas Y Leyes Que Vulneraron DESC **28**
Ley Orgánica Para El Fomento Productivo, Atracción De Inversiones, Generación De Empleo, Y Estabilidad Y Equilibrio Fiscal *28*
Ley Reformatoria Para La Equidad Tributaria Del Ecuador *31*
Decreto Ejecutivo 327 ..... *31*
Eliminación Total Del Costo Del Flete En La Base Imponible Para El Cálculo De Los Derechos Arancelarios *32*
Ley Orgánica De Eficiencia Económica Y Generación De Empleo *32*
Repercusiones **35**

Gasto Tributario *35*
Derechos Vulnerados *37*
Derecho A La Educación Y A La Salud 37
Derecho A La Seguridad Social 39
Derecho A La Cultura 40
Conclusiones 42

Índice de gráficos

Gráfico N.1 25

Gráfico N.2 36

Gráfico N.3 37

Gráfico N.4 38

Gráfico N.5 40

Gráfico N.6 41

Índice de tablas

Tabla N.1 24

Tabla N.2 28

Tabla N.3 30

Tabla N.4 31

Tabla N.5 32

Tabla N.6 33

Tabla N.7 34

Tabla N.8 35

Tabla N.9 37

Tabla N.10 39

Tabla N.11 41

Política fiscal y vulneración de derechos humanos de segunda generación a partir del retorno al neoliberalismo en Ecuador

Autora: Lissette Mosquera

Correo electrónico: lissettealejandra98@gmail.com

Resumen

A partir del año 2017, los gobiernos de Ecuador han aplicado varias políticas neoliberales que han afectado al Presupuesto General del Estado respecto de la recaudación y el gasto público. Esto se debe a que se han otorgado incentivos, como exoneraciones a pago de impuestos, y se han otorgado condonaciones y remisiones tributarias. El dinero que el Estado ha dejado de recaudar debido a la implementación de estas políticas ha devengado en un sacrificio económico sobre la garantía del derecho a la salud, a la educación, a la seguridad social y a la cultura. Los derechos, especialmente los derechos de segunda generación, tienen un costo que el Estado debe pagar hasta el máximo uso de sus recursos para lograr su justiciabilidad. Los gobiernos, mediante determinadas políticas fiscales, han optado por beneficiar a un grupo reducido de la sociedad, vulnerando así los derechos económicos, sociales y culturales de la mayoría de la población.

Palabras clave: derechos humanos, DESC, política fiscal, neoliberalismo.

Abstract

Since 2017, Ecuador's governments have implemented several neoliberal policies that have affected the Budget of the State regarding tax collection and public spending. This is due to the fact that incentives have been granted, such as tax exonerations, as well as tax remissions. The money that the State has ceased to collect due to the implementation of these policies has resulted in an economic sacrifice on the guarantee of the right to health, education, social security and culture. Rights, especially second-generation rights, have a cost that the State must pay to the maximum use of its resources to achieve their justiciability. Governments, through certain fiscal policies, have chosen to benefit a small group of society, thus violating the economic, social and cultural rights of the majority of the population.

Key words: human rights, ESCR, fiscal policies, neoliberalism.

Introducción

Los Estados son los titulares de las obligaciones respecto de los ciudadanos, pues tienen el deber de respetar, proteger y garantizar sus derechos humanos. Esto implica que, en su rol de sujeto pasivo dentro de esta relación jurídica, son los principales actores cuando se trata de vulneraciones de derechos humanos. Sin embargo, cuando se piensa en «vulneración de derechos humanos», difícilmente se piensa en «políticas fiscales». Muy pocas veces se ha establecido el vínculo entre estas dos temáticas, y esta es la propuesta investigativa del presente trabajo: analizar hasta qué punto la implementación de ciertas políticas fiscales han llegado a vulnerar derechos humanos, poniendo especial énfasis en los derechos sociales, económicos y culturales.

Este es un tema del que no se habla lo suficiente y que no se toma en cuenta al momento de desarrollar política pública, ni al momento de planificar la gestión presupuestaria. El presupuesto de los Estados se plantearía de manera distinta si se tuviese claro un enfoque de derechos humanos. Los Estados vulnerarían menos derechos humanos simplemente desarrollando políticas fiscales con un enfoque distinto al de la «austeridad» y la «eficiencia presupuestaria».

Existen expertos, como Nikki Reisch, que han abordado este tema en su libro *Tax, inequality and human rights* estableciendo una relación entre tributación y derechos humanos. Ella argumenta que los evasores de impuestos vulneran los derechos humanos de las personas, ya que con esos impuestos el Estado hubiese podido realizar inversión social, misma que se traduce a la garantía de derechos humanos (Reisch, 2019). Su enfoque se centra en el deber que tienen las grandes empresas y corporaciones de pagar impuestos. En el desarrollo de su teoría se explica que la «evasión no solo se trata de euros, yenes o dólares, sino de derechos humanos». Por este motivo, esta autora realiza una fuerte crítica a los paraísos fiscales y a los empresarios que toman provecho de ellos.

Más adelante, en el mismo libro mencionado, el jurista Olivier de Schutter se centra en los derechos económicos, políticos y culturales argumentando que «las políticas tributarias, son políticas de derechos humanos» finalmente. Para este teórico, la imposición de impuestos permite al Estado asignar recursos a educación, salud, vivienda y provisión de servicios básicos. (Schutter, 2019).

El libro «El costo de los derechos», escrito por E, realiza un acercamiento teórico entre derechos humanos e impuestos recolectados. Su iniciativa fue fundamental para el desarrollo del presente análisis, ya que fijó la base para el estudio de caso ecuatoriano.

Lo que se pretende abordar en esta investigación es la responsabilidad del Estado; no solamente por permitir, sino por facilitar que se vulneren los derechos humanos mediante la aplicación de políticas fiscales que promueven incentivos para que se dejen de pagar impuestos, acompañando estas políticas con austeridad y paupérrima inversión social. Es así que la responsabilidad pasa de las manos de los evasores, como lo argumentaba Reisch, a las manos del Estado.

El marco temporal que delimita este estudio es el retorno de Ecuador al neoliberalismo. A partir de 2017 la política económica se transformó por completo en este país. Se aplicó una política de austeridad, se redujo la inversión pública, se crearon incentivos para fomentar la inversión privada y se condonó deudas a empresas. Todas estas actuaciones son características propias del neoliberalismo.

Los derechos humanos constituyen un tema bastante amplio. Por este motivo, el análisis se enfocará en los derechos económicos, sociales y culturales (DESC), también conocidos como derechos de segunda generación. Estos derechos se encuentran plasmados, principalmente, en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; pero también se encuentran materializados en la vigente Constitución de la República del Ecuador (CRE) de 2008 y en varios instrumentos internacionales.

Cabe preguntarse entonces: ¿de qué manera las políticas fiscales implementadas en Ecuador, a partir del retorno al neoliberalismo, han devenido en la vulneración de derechos humanos de segunda generación? Esta pregunta de investigación abarca otros cuestionamientos como: ¿qué políticas fiscales son las que han vulnerado derechos humanos? y ¿qué derechos humanos de segunda generación se están vulnerando específicamente? Estas son preguntas subsidiarias en este estudio.

El objetivo general de esta investigación es analizar las políticas fiscales implementadas a partir del regreso al neoliberalismo en Ecuador, con el fin de identificar los derechos humanos de segunda generación vulnerados como resultado de su aplicación. Este objetivo puede ser útil al momento de responder a la pregunta de investigación. Los objetivos

específicos son: a) definir al neoliberalismo y explicar su relación con la vulneración de los DESC; b) identificar las políticas fiscales y las leyes que vulneraron derechos humanos de segunda generación; y, c) analizar estadística sobre las repercusiones que las políticas neoliberales han tenido sobre los derechos sociales, económicos y culturales.

Realizar una investigación de este tipo es importante debido a que, generalmente, no se mide el impacto que una política fiscal puede tener sobre los derechos humanos al momento de implementarla, menos aún al momento de planificarla. Las políticas públicas necesitan un enfoque de derechos humanos. Toda decisión estatal en materia económica requiere de un enfoque de derechos humanos.

Además, esta investigación puede ser relevante porque es crucial que, en el mundo académico, y fuera de él, se empiece a crear un discurso que salga del debate clásico sobre los derechos humanos. Si bien, las primeras ideas que vienen a la mente de una persona cuando se le habla de derechos humanos son tortura, desapariciones forzosas y genocidio; se debe construir la idea de que la economía, la tributación y la administración presupuestaria también pueden estar ligadas a los derechos humanos de una manera, u otra.

En el primer capítulo buscará explicar lo que el neoliberalismo es y su relación con la vulneración de derechos humanos de segunda generación. Además, se justificará el por qué se considera como gobiernos neoliberales a los gobiernos de Lenin Moreno, Guillermo Lasso y Daniel Noboa. Esto se logrará a través del análisis de las políticas aplicadas durante sus administraciones y la manera en la que éstas encajan en las definiciones de las premisas del neoliberalismo.

En el segundo capítulo se identificará qué leyes se expidieron durante estos gobiernos neoliberales, que fueron susceptibles de vulnerar los DESC. Se hablará de leyes que proporcionan incentivos tributarios a empresas privadas. Muchos de estos incentivos incluyen exoneración del impuesto a la renta y del impuesto a la salida de divisas. Por otro lado, se identificará políticas que condonan intereses, multas y recargos al sector privado. Finalmente, se estudiará las repercusiones que estas leyes tuvieron sobre la garantía de los DESC.

Marco metodológico

La investigación que se presentará a continuación necesitará de una metodología cualitativa, típica de la rama de las ciencias sociales. Una metodología cualitativa requiere de un entendimiento claro y amplio del problema que se va a estudiar. En este caso, se buscará estudiar las distintas políticas fiscales que han devengado en la vulneración de derechos humanos de segunda generación en Ecuador, desde el retorno al neoliberalismo.

Una investigación de tipo cualitativa permitirá, gracias a su misma naturaleza metodológica, una contextualización muy completa del problema. Este enfoque investigativo logrará que se arroje una gran cantidad de descripciones y características sobre el objeto de estudio que, en este caso, es Ecuador.

Para el desarrollo de este trabajo de investigación, se optará por el estudio de caso, ya que éste permite contar con un nivel de abstracción menor, esto quiere decir que «el investigador podrá usar conceptos menos abstractos y más arraigados en los contextos específicos objeto de examen» (Landman, 2011).

Los estudios de caso pueden ser comparados con un estudio médico. Se estudia a profundidad un solo objeto y se realiza un diagnóstico de la situación, con el fin de identificar posibles «curas» para las problemáticas encontradas (Levy, 2008). En este caso se piensa que la enfermedad es la vulneración de los DESC en Ecuador y que esta enfermedad puede estar causada por la aplicación de ciertas políticas fiscales que han devenido en la disminución del gasto público en la garantía de derechos.

El ámbito espacial de este estudio es Ecuador. El ámbito temporal se marca por el retorno al neoliberalismo, es decir, desde el año 2017. La justificación de dicho marco temporal se desarrollará en el primer capítulo de esta investigación. Se considera necesario realizar esta justificación, para evitar caer en cualquier sesgo investigativo.

Se utilizará la revisión documental como método de recolección de datos. Para el análisis de los datos recogidos, se usará estadística descriptiva; principalmente para la lectura de los datos sobre gasto tributario y del presupuesto general del Estado, con sus respectivos rubros.

Marco referencial

Existen dos variables a estudiar en esta investigación: la política fiscal y los derechos humanos. ¿Qué se entiende por política fiscal? Es: «el uso del gasto público y la tributación para influir en la economía». (Horton & El-Ganainy, 2009). De esta primera variable, es pertinente para esta investigación el análisis del gasto público y de la tributación en Ecuador.

Para el estudio del gasto público se tiene que analizar al Presupuesto General del Estado de Ecuador y para estudiar la tributación, se deberá identificar las políticas tributarias y las leyes que otorguen incentivos tributarios o persigan la recaudación. La política fiscal ha sido objeto de estudio por excelencia en el campo de la Economía. Sin embargo, esta también puede convertirse en un interesante análisis para el Derecho si la misma es causa de violación de derechos humanos.

La segunda variable de esta investigación son los derechos humanos, mismos que se definen como «derechos fundamentales que el hombre posee por el hecho de ser hombre, por su propia naturaleza y dignidad; derechos que le son inherentes [...]» (Truyol y Serra, 1979). Para delimitar la investigación, como se mencionó anteriormente, se tratará únicamente a los derechos humanos de segunda generación, también conocidos como derechos económicos, sociales y culturales.

En el denominado «sistema universal», existe el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que entró en vigor el 3 de enero 1976. En este se reconocen el derecho al trabajo, a la seguridad social, a un nivel de vida adecuado, a la alimentación, a una vivienda, a la salud, a la educación y a la cultura. Además, este pacto compromete a los Estados Partes a: «[…] adoptar medidas, […] especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, […] la plena efectividad de los derechos reconocidos» (Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1966).

En el Sistema Interamericano, la Convención Americana sobre Derechos Humanos también conocido como Pacto de San José, en su artículo 26, poniendo énfasis en los DESC establece lo siguiente:

> Los Estados partes se comprometen a adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr

> progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, contenidas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos. (Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1969)

El Protocolo de San Salvador el 02 de octubre de 1993, protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece que «si bien los derechos económicos, sociales y culturales fundamentales han sido reconocidos en anteriores instrumentos internacionales […], resulta de gran importancia que éstos sean reafirmados, desarrollados, perfeccionados» (Protocolo de San Salvador, 1988). A pesar de que la Convención Americana sobre Derechos Humanos manda a los Estados Parte el respeto y reconocimiento de los DESC, no llega a enumerar cuáles son específicamente.

Este protocolo nace para desarrollar y enlistar estos derechos económicos, sociales, culturales. Siendo los derechos reconocidos los siguientes:

- El derecho al trabajo,
- El derecho a las condiciones justas, equitativas y satisfactorias de trabajo,
- Los derechos sindicales,
- El derecho a la seguridad social,
- El derecho a la salud,
- El derecho a un medio ambiente sano,
- El derecho a la alimentación,
- El derecho a la educación,
- El derecho a los beneficios de la cultura,
- El derecho a la constitución y protección de la familia,
- El derecho a la niñez,
- La protección para los ancianos, y
- La protección para minusválidos. (Tarre Moser, 2022)

Transitando de los tratados internacionales al derecho local, es vital regresar a ver a la Constitución del Ecuador del año 2008, que llegó a terminar de dar ese gran salto hacia un

Estado de Derechos, enterrando completamente los vestigios que quedaban del Estado Liberal en el que el Estado se atribuía pocas o nulas responsabilidades sociales, económicas y culturales. Con esta nueva Constitución se abrió una puerta, no solo al reconocimiento de los DESC, sino también al de su exigibilidad. (Sáenz Vivanco, 2015)

La CRE, en su artículo tercero, establece que uno de los deberes primordiales del Estado es la garantía del efectivo goce de los derechos contenidos en esta y en los instrumentos internacionales. En este artículo se enlista, particularmente, la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua. Es decir, que la misma Constitución pone énfasis en los derechos de segunda generación. La Constitución dedica varios artículos a los derechos económicos sociales y culturales reconociendo el derecho al trabajo, a la seguridad social, a la salud, a la educación, a la alimentación, al agua, a la vivienda, a un medio ambiente adecuado y a la cultura. Cuando se mencionan todos estos derechos no deja de aparecer la frase: «el Estado garantizará».

La Constitución determina que los derechos se podrán exigir ante las autoridades competentes, quienes tendrán el deber de garantizar su cumplimiento. Adicionalmente, manda que los «derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial» (Constitución de la República del Ecuador , 2008). Esto quiere decir que los servidores públicos —incluso los encargados de desarrollar políticas fiscales y tributarias— están obligados a tener un enfoque de derechos humanos que busque constantemente su garantía. Sin embargo, hoy en día se les ha dejado esta labor únicamente a algunos jueces y a unos cuantos legisladores, mas no a los encargados del desarrollo de política pública.

Hace falta un análisis de derechos humanos dentro de las leyes que no necesariamente tienen una relación directa con ellos. Resulta bastante obvia la necesidad de un enfoque de derechos humanos en la Ley Orgánica de Salud o de Educación, pero cuando se trata de una ley como la de Fomento Productivo, poco o nada se discute sobre derechos humanos. Esto incluso se hace visible en los boletines informativos de la misma página web del gobierno en la que enlistan los beneficios de esta ley, y no aparecen una sola vez las palabras «derechos humanos». (Ministerio de Economía y Finazas, 2018)

Esto atenta directamente al artículo 84 de la Constitución, en el que se manda lo siguiente: «[…] todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución

y los tratados internacionales» (Constitución de la República del Ecuador , 2008). Parece ser que esta adecuación normativa se ha agotado en materias relativamente obvias y no ha llegado a penetrar a todo el ordenamiento jurídico, mucho menos a las leyes que tienen relación con política fiscal y tributaria, cuya aplicación puede devenir en la vulneración de varios derechos humanos.

Habiendo estudiado los tratados internacionales y lo que la Constitución ecuatoriana manda, es relevante estudiar lo que la jurisprudencia desarrolla respecto a la temática planteada. Dentro de la jurisprudencia, a nivel extraterritorial, existe el caso que llegó a la Corte Constitucional de Sudáfrica (CCS), el caso N.° CCT 11/00 República de Sudáfrica frente a Grootboom cuya sentencia se dictó el 4 de octubre de 2000. Esta sentencia sirvió como precedente para el resto del mundo de que «los derechos sociales son justiciables así como los derechos civiles y políticos» (Andara Suárez & Peña Barrios, Transformación del Estado y retos para la función administrativa, 2022).

Este caso trataba sobre Irene Grootboom y un grupo de 900 peticionantes que exigían se reconociera, respetara y garantizara el derecho a la vivienda; esto debido a que estas personas fueron desalojadas de sus tierras. Este caso es relevante porque permitió mostrar que «los derechos sociales son justiciables». Además, evidenció que se puede exigir el cumplimiento de los derechos sociales en los tribunales. Finalmente, en este caso se estableció que existen obligaciones que el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo tienen que cumplir para materializar los derechos sociales (Andara Suárez & Peña Barrios, Transformación del Estado y retos para la función administrativa, 2022).

Otro caso, a nivel regional, es el de Venezuela. La sentencia N.° 1505 de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia dictada el 5 de junio de 2003. Esta sentencia llegó a reformar parcialmente la Ley que establece el IVA de los 8 % a los servicios médicos-asistenciales, odontológicos, de cirugía y hospitalización prestados por entes privados. Esta reforma parcial consistió en la exención de este tributo. Este caso de justicia constitucional tributaria dejó el precedente de que «el sistema de contribución del Estado orientado a la satisfacción del gasto público no puede menoscabar los derechos e intereses sociales» (Andara Suárez & Peña Barrios, Transformación del Estado y retos para la función administrativa, 2022).

Dentro de la jurisprudencia ecuatoriana existe un caso que amerita su estudio para comprender de manera integral la relación entre política fiscal y los DESC. Se trata de la

Sentencia No. 32-21-IN y acumulado de fecha 11 de agosto de 2021. La Corte Constitucional pretendía analizar posibles inconstitucionalidades de la Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Intercultural con relación a las disposiciones legales sobre el régimen de jubilación especial de los docentes y a las disposiciones legales relativas al aumento generalizado de remuneraciones de los maestros.

Para esta investigación es útil enfocarse en el debate que se generó en torno al inexistente análisis de factibilidad financiera que devengó en la violación de los artículos 286 y 287 de la Constitución. Debido a este error por parte de los legisladores, la Corte ordenó a la Asamblea Nacional que subsanase esta inconstitucionalidad. Pero, ¿qué manda la Constitución en dichos artículos? En el artículo 286 se encuentra lo siguiente: «Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica» (Constitución de la República del Ecuador , 2008).

Más adelante se subsanó lo ordenado por la Corte Constitucional. Sin embargo, el Presidente en funciones, Guillermo Lasso, procedió a presentar una objeción total por inconstitucionalidad a los «Textos para ratificar o sustituir disposiciones normativas de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, ordenado por la Corte Constitucional». Dicha objeción dio nacimiento al Dictamen No. 2-22-OP/22 de la Corte Constitucional del Ecuador de fecha 20 de mayo de 2022, en el que la misma terminó por rechazar dicha objeción. (Sentencia: No. 2-22-OP/22, 2022)

La frase clave a repetirse en el debate, tanto en el Dictamen como en la sentencia, fueron «sostenibilidad fiscal». Mucho se discutió sobre el «análisis de factibilidad financiera», lo cual es crucial al momento de expedir leyes y generar política pública; precisamente porque los derechos tienen un costo. Se enfrentaron entonces dos ideas: el garantismo constitucional —que fácilmente pudo caer en demagogia legislativa— y el fiscalismo. Respecto del garantismo constitucional la Corte se pronuncia argumentando: «la Constitución proscribe la demagogia, la expedición de leyes generosas en derechos fundamentales (especialmente, en su dimensión prestacional), pero desfinanciadas» y respecto del fiscalismo la Corte menciona que se trataba de uno que consiste «en la oposición irrazonablemente austera a leyes promotoras de derechos fundamentales» (Dictamen No. 2-22-OP/22, 2022).

Parece casi imposible encontrar la manera de garantizar progresivamente derechos y no desestabilizar al fisco en el camino. Sin embargo, una vez más la Corte supo encontrar una respuesta a esta problemática, a través de la aplicación del siguiente enfoque:

> [L]a política de los derechos no puede estar aislada de la política fiscal; la factibilidad y, por tanto, la racionalidad de la primera depende de la segunda. Mas, por otro lado, la política fiscal no puede estar aislada de la política de los derechos; la primera es un instrumento al servicio de la segunda, no un fin en sí mismo. (Dictamen No. 2-22-OP/22, 2022)

Está claro que no se puede aprobar una ley de este tipo sin una planificación presupuestaria, pero no se puede sacrificar un proyecto así de importante y necesario con la excusa de que «afectaría» a la sostenibilidad fiscal. Si de eso se tratase, el Estado no garantizaría ningún derecho, ya que todos tienen un costo elevado. Una vez más, es importante recalcar lo que diferencia al «sector público» del «sector privado». La renta no es lo más importante; el bienestar de la población lo es. La administración pública no tiene por qué adoptar comportamientos de empresa que terminan causando que se pierda el fin de "lo público", que en este caso es la garantía de derechos, el bienestar general.

Tanto el dictamen constitucional como la sentencia, nos dejan importantes lecciones: a) es totalmente válido y necesario realizar un examen de factibilidad financiera a un proyecto de ley; b) la línea entre demagogia y garantía de derechos puede tornarse fina, pero no se puede caer en un fiscalismo cuadrado; y c) el equilibrio fiscal debe ser un medio y no un fin, porque los derechos siempre irán primero.

Capítulo 1: Neoliberalismo y Justiciabilidad de los Derechos Humanos

El retorno al neoliberalismo en Ecuador

El marco temporal de esta investigación abarca la vulneración de los derechos humanos de segunda generación desde «el retorno al neoliberalismo» hasta el presente. Es importante ahondar en por qué se considera «el retorno al neoliberalismo» al gobierno de Lenin Moreno y a los gobiernos subsiguientes de Guillermo Lasso y Daniel Noboa con el fin de no caer en ambigüedades dentro del marco investigativo.

El neoliberalismo cuenta con varias premisas que lo definen, estas son:

a) La disciplina fiscal.
b) La disminución del gasto público.
c) La liberalización del sistema financiero y de la tasa de interés.
d) La mínima intervención estatal en el área económica.
e) La liberalización comercial externa.
f) Las amplias facilidades a las inversiones externas.
g) La política de privatizaciones de empresas públicas.
h) El cumplimiento estricto de la deuda externa.
i) La mejora de la recaudación impositiva sobre la base de la extensión de los impuestos indirectos, especialmente el IVA. (Calvento, 2006).

Se procederá a realizar un breve resumen de las acciones, políticas, leyes y reformas de cada Presidente, para que se analice qué literales se han cumplido, que llegan a caracterizar a un gobierno de corte neoliberal. Esto se realizará sin incluir ningún tipo de juicio de valor, simplemente se quiere justificar por qué se considera a estos tres gobiernos como neoliberales.

Gobierno de Lenin Moreno Garcés (2017-2021).

En primer lugar, y una de las más importantes acciones que reflejan una política neoliberal, es el acuerdo que firmó con el Fondo Monetario Internacional (FMI). Existen autores que consideran que las instituciones como el FMI inducen a los países en vías de desarrollo a adoptar medidas neoliberales (Chang, 2007). Una vez que el gobierno firmó este acuerdo con el FMI, se tuvo que seguir al pie de la letra las recetas recomendadas por dicha institución.

Fue así que el 3 de octubre de 2019, mediante el Decreto 883, el Presidente de aquel entonces eliminó los subsidios a los combustibles. Después del Paro Nacional, que tuvo lugar ese mismo mes, y de varias negociaciones entre el gobierno y el movimiento indígena, se derogó dicho decreto. Sin embargo, el desenlace de este acontecimiento terminó con la liberalización de los precios de ciertos combustibles (El Comercio, 2020).

Otra acción que encaja en la definición de neoliberal, es la reducción del Estado. El gobierno de Moreno inició su administración con 40 ministerios. Luego los redujo a 27 y, posteriormente, a 20 (El Comercio, 2018). Asimismo, Moreno empezó con 130 entidades de la Función Ejecutiva y entregó 101 instituciones al siguiente gobierno. (El Comercio, 2021).

En adición a estas políticas, el gobierno de Lenin Moreno, por iniciativa originada desde el ejecutivo, expidió la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal. Esta ley promovía ampliamente la inversión extranjera, otorgando exenciones tributarias como la exoneración al impuesto a la renta hasta por veinte años y la exoneración al impuesto a la salida de divisas. Este último incentivo también refuerza la idea de que se trataba de un gobierno neoliberal, ya que se abandonó el proteccionismo que se había mantenido hasta la fecha.

Finalmente, está la imposición de impuestos regresivos que se aplicaron durante esta administración. Mediante el Decreto 1240, Lenín Moreno, en conjunto con el Ministro de Finanzas, Mauricio Pozo, el Ministro de Producción, Iván Ontaneda y la directora del SRI, Marisol Andrade, se aplicó el impuesto del 2% sobre sobre los ingresos brutos, no sobre la renta —como se acostumbraba a hacer— (Decreto Ejecutivo No. 1240, 2021).

Gobierno de Guillermo Lasso (2021-2023).

La gestión de este gobierno no fue muy distinta. El presidente Guillermo Lasso firmó el Decreto Ejecutivo 327 con el que derogó el Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) para el sector de importación de los combustibles, los biocombustibles y el gas natural; reforzando así la premisa de la liberalización del comercio. «La reducción del ISD ocurre luego que el Gobierno ecuatoriano autorizó el 20 de septiembre de 2020 la libre importación de combustibles para el sector privado, una actividad que antes estaba reservada para el Estado, a través de la petrolera estatal Petroecuador» (PRIMICIAS, 2022).

Otra acción que este gobierno tomó, que es propia de las políticas neoliberales, fue la firma del Tratado de Libre Comercio con China. Esto demostró gran apertura al comercio externo y debilitamiento, una vez más, del proteccionismo (Noticias Ministerio de Producción Comercio Exterior Inversiones y Pesca, 2023). Además, Lasso impuso la eliminación total del costo del flete en la base imponible para el cálculo de los derechos arancelarios. Esto significó que las importaciones pagarían menos aranceles e impuestos al ingresar al país, reforzando así la liberalización comercial, otra premisa del neoliberalismo (Ministerio de Producción Comercio Exterior Inversiones y Pesca , 2021).

Tal como lo hizo el gobierno anterior, Lasso también buscó incentivar la inversión externa, mediante el Decreto-Ley Orgánica Reformatoria para la Atracción de Inversiones para el Desarrollo Productivo. En este decreto, que posteriormente fue declarado inconstitucional, Lasso propuso lo siguiente:

- Exoneración del Impuesto a la Renta (IR) por 10 años. 15 años para los sectores fronterizos.
- Una vez finalizado el período de exoneración de IR, se podrá acceder a una reducción de 10 puntos porcentuales en este impuesto, por el tiempo que reste la vigencia de la autorización de la Zona Franca o ZEDE.
- Exención de tributos al comercio exterior, excepto las tasas por servicios aduaneros para importaciones de insumos, bienes de capital y materias primas destinadas a la Zona Franca o ZEDE.
- Impuesto al Valor Agregado (IVA) con tarifa 0 % para la adquisición de insumos, materias primas y bienes de capital importados, que se destinen exclusivamente a la zona autorizada.
- Exoneración del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) en importaciones de bienes y servicios relacionados con la actividad autorizada.
- Las ZEDES y zonas francas, con una vigencia de 20 años, se instalarán en áreas geográficas delimitadas, previo a la autorización del Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones (CEPAI). A los administradores de las zonas se dispone una inversión mínima, durante los primeros cinco años, de 100 mil dólares; y para los operadores no habrá monto mínimo de inversión. (Secretaría General de Comunicación de la Presidencia, 2023)

Otra política de corte neoliberal que implantó el gobierno de Lasso fue la reforma tributaria de 2021. Se considera neoliberal porque buscó la implementación de un impuesto

indirecto, como lo es el IVA. La reforma gravó con el 12 % de IVA a los espectáculos públicos y a los servicios médicos veterinarios, entre otras cosas. Además, Lasso pretendía los negocios populares pagasen un Impuesto a la Renta Único de USD 60 al año, que fue considerado inconstitucional por no ser progresivo (Primicias, 2023). En cuanto a reducción estatal, Lasso también disminuyó USD 147,7 millones a los presupuestos de los Municipios y GADS. Este gobierno recortó las asignaciones en los presupuestos de los 221 municipios (Tapia, PRIMICIAS, 2023).

Gobierno de Daniel Noboa (2023-2025).

Una de las más significantes medidas que el gobierno de Daniel Noboa aplicó – de la que se puede inferir una tendencia neoliberal – fue el aumento del IVA del 12 % al 15 %; misma decisión que fue tomada dentro de un estado de excepción. En este aumento se incluyó a los combustibles. Como se ha mencionado, el aumento de los impuestos indirectos es una de las premisas del neoliberalismo, sobre todo cuando se trata del IVA.

A esto se le suman los recortes presupuestarios a universidades públicas para el 2024 en 3 millones respecto del 2023 (Primicias, 2024). Además, se recortó el presupuesto en un 60 % respecto del año anterior a la Secretaría de Gestión de Riesgos. (Primicias, 2024). Noboa desvinculó a 990 funcionarios que mantenían contratos ocasionales con el Gobierno Nacional y con el IESS (La Hora, 2024). Estas prácticas que se basan en la estricta disciplina fiscal y en la reducción del Estado, también son propias de una política neoliberal.

Otra política aplicada por este gobierno que puede considerarse neoliberal, es la expedición de la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo en la que se plasman incentivos para la inversión extranjera directa e inversiones privadas en general y la potencialización de zonas francas.

Finalmente, este gobierno también ha tenido un acercamiento claro con el Fondo Monetario, llegando a al acuerdo para recibir un nuevo crédito por USD 4.000 millones (Primicias, 2024). Como se explicó anteriormente, esta institución financiera se ha convertido en una herramienta para imponer agendas neoliberales en los países en desarrollo (Chang, 2007).

El neoliberalismo y los derechos humanos

Una vez que se ha justificado la razón por la que se considera neoliberales a los gobiernos de Lenin Moreno, Guillermo Lasso y Daniel Noboa, es momento de cuestionarse por qué se ha elegido «el retorno al neoliberalismo en Ecuador» como punto de partida para analizar las violaciones a los derechos humanos de segunda generación que han ocurrido en este país. ¿Qué tiene el neoliberalismo que lleva a los Estados a vulnerar derechos sociales?

La respuesta tiene que ver con la «justiciabilidad de los derechos». Los derechos tienen un costo (Holmes & Sunstein, 2011). Por ejemplo, garantizar el derecho a la salud implica que un gobierno tiene que gastar presupuesto en médicos, personal de enfermería, medicina, infraestructura, insumos y muchísimas otras cosas más. Para que las personas puedan gozar de tal derecho, existe un gobierno que asigna un presupuesto a la garantía de este derecho. Detrás de cada derecho, hay un gasto.

La garantía de un derecho es directamente proporcional a cuánto se invierte en el mismo. Los derechos económicos, sociales y culturales, cuestan dinero. Sin embargo, la satisfacción de un derecho puede llegar a limitarse por la disponibilidad de recursos con los que un Estado cuenta. ¿De qué depende la cantidad de recursos con los que cuenta un Estado? «La disponibilidad de recursos va a depender, en términos generales, del nivel de recaudación» (Delgado Selley, 2006). Esto se cumple para el Ecuador como se muestra en la tabla a continuación:

Tabla N.1

*Cifras en millones de dólares

DETALLE	CODIFICADO 31/12/2023
IMPUESTOS	16.010,27
TASAS Y CONTRIBUCIONES	2.110,13
VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE INGRESOS OPERATIVOS DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO	135,63
RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	600,29
TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	999,60
OTROS INGRESOS	109,24
TOTAL INGRESOS CORRIENTES	***19.965,15***
VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	152,55
RECUPERACION DE INVERSIONES Y DE RECURSOS PUBLICOS	25,11
TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL E INVERSION	3.582,66
TOTAL INGRESOS DE CAPITAL	***3.760,32***
FINANCIAMIENTO PUBLICO	5.601,27
SALDOS DISPONIBLES	3.088,32
CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	279,67
TOTAL INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	***8.969,26***
TOTAL INGRESOS PROFORMA PGE	**32.694,73**

Fuente: e-SIGEF –Ministerio de Economía y Finanzas.

Elaboración: Subsecretaría de Presupuesto/Dirección Nacional de Consistencia Presupuestaria

Se puede apreciar que la mitad del total de los ingresos proviene solamente de impuestos. Por esta misma razón es que en esta investigación se los está analizando, porque el Ecuador es un país tributo-dependiente. ¿Y quién está a cargo de recaudación de estos impuestos? La función ejecutiva, principalmente; así lo manda la Constitución ecuatoriana en el artículo 301: «Sólo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos».

En resumidas cuentas, el Presidente es el encargado la política tributaria que va a determinar el nivel de recaudación, que a su vez influenciará sobre cuánto se gastará por concepto de garantía de derechos. Entonces es acertada la afirmación de Holmes y Sustein cuando argumentan «dime cuántos impuestos te cobran, (y cómo se gastan) y te diré qué derechos tienes» (Holmes & Sunstein, 2011).

Gráfico N.1

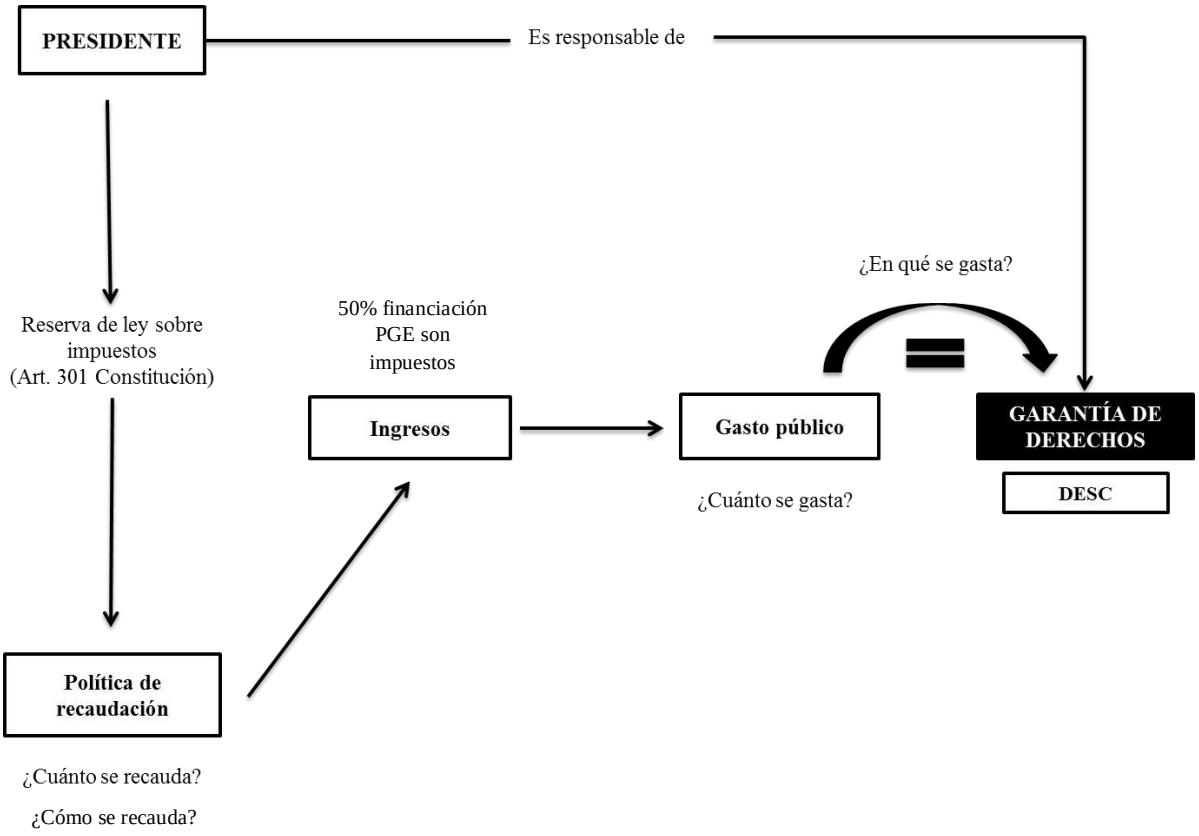

Elaboración: Propia

Realizada la síntesis en un gráfico de lo que se ha explicado hasta el momento, es importante hablar de los «cómo»: ¿cómo se recauda? y ¿cómo se gasta? Esto lo van a determinar los modelos político-económicos que guían el actuar del gobierno. En este punto, se instala en la mesa del debate el neoliberalismo. Este va a determinar cuánto se recauda, de quién se recauda y en qué se gasta lo recaudado.

Es pertinente empezar por el análisis de la recaudación. Es típico de gobiernos neoliberales la reducción de impuestos sobre el capital y el aumento de los impuestos sobre el consumo (Gutiérrez Rivas, 2006). Esto sin duda ha ocurrido en Ecuador. Mediante múltiples incentivos materializados en la Ley de Fomento Productivo, Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador, Ley de Inversiones y Ley de Eficiencia Económica, se ha reducido de manera significativa el impuesto a la renta a las empresas privadas. Mientras tanto, se han incrementado los impuestos al consumo, con el alza del IVA al 15 %.

El neoliberalismo también afecta el gasto público. ¿De qué manera? «La política neoliberal repercute en el gasto público en el momento en que reduce prestaciones en salud, vivienda o educación, y destina esos recursos hacia otros ámbitos que otorguen beneficios al mercado» (Gutiérrez Rivas, 2006). Esto también se ajusta a la realidad ecuatoriana, cuando se analiza la significable reducción del gasto público en estos rubros durante los últimos períodos de gobierno.

En esta investigación no se busca satanizar al neoliberalismo. El neoliberalismo es lo que es. Tampoco se pretende caer en ideas maniqueas que lo definan como «bueno» o «malo». Sino que se pretende estudiarlo con otra luz, desde la perspectiva de la justiciabilidad de los derechos humanos. Bajo este lente se puede afirmar que el neoliberalismo, debido a sus características intrínsecas, puede llegar a vulnerar derechos. Sin embargo, el neoliberalismo no actúa como una fuerza independiente, sino que es adoptado por los gobiernos como modelo de crecimiento económico y se materializa en políticas puntuales. Por eso la responsabilidad recae sobre el Estado y sobre quienes lo administran. Cuando existe vulneración de derechos, no se puede culpar al «neoliberalismo», sino que se debe regresar la mirada al Estado, como sujeto pasivo de derechos.

El marco temporal de esta investigación está determinado por el «retorno al neoliberalismo». Es importante recalcar que no se cree, bajo ninguna circunstancia, que no se han vulnerado derechos sociales, económicos y culturales en otros períodos de gobierno.

Pero, sí se cree que se es mucho más propenso a vulnerar de los DESC si se cuenta con un modelo de gobierno neoliberal, debido a las mismas premisas que lo definen.

Cuando un gobierno, sometido a un modelo neoliberal, implementa políticas fiscales, lo que se espera es una recaudación de impuestos de manera regresiva, condonación e incentivos para el sector privado; y al mismo tiempo, reducción de gasto público, austeridad fiscal y cumplimiento estricto de la deuda externa. Todo esto puede devengar en la vulneración de los DESC.

Capítulo 2: Las Políticas Fiscales que Vulneraron Derechos Humanos de Segunda Generación en Ecuador y Sus Repercusiones

Políticas y leyes que vulneraron DESC

En esta sección, se identificarán leyes que pudieron devengar en la violación de los derechos económicos, sociales y culturales. Se resumirá los incentivos y beneficios tributarios que estas leyes contienen, de tal modo que pueda facilitar su análisis.

Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal.

Tabla N.2

Art.	Beneficios tributarios
9	Remisión para los contribuyentes pertenecientes al Régimen Impositivo Simplificado RISE.
10	Remisión de la totalidad (100%) de los intereses y recargos derivados de las obligaciones aduaneras.
11	Remisión de intereses de impuestos vehiculares, así como de recargos y multas derivados de la matriculación vehicular e infracciones de tránsito.
12	Reducción de intereses, multas y recargos para obligaciones patronales con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
18	Remisión del 100% de intereses, multas y recargos derivados de obligaciones pendientes de pago por servicios básicos que proporcionan las empresas de la Función Ejecutiva.

19	Remisión del 100% de intereses, multas y recargos derivados de las obligaciones pendientes de pago por pagos relacionados a los becarios y créditos educativos otorgados por cualquier institución pública.
20	Remisión de intereses, multas y recargos derivados de obligaciones tributarias, no tributarias y de servicios básicos para los GAD's y sus empresas amparadas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas.
21	Remisión del 100% de intereses, multas, costas procesales de procedimientos de ejecución coactiva y demás recargos derivados del saldo de las obligaciones, cuya administración y recaudación le corresponde a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros
23	Remisión del 100% de las multas impuestas por la Autoridad Única del Agua y por la Agencia de Regulación y Control del Agua.
25	Remisión de los intereses generados por efecto de la determinación de responsabilidad civil culposa y multas por parte de la Contraloría General del Estado, a los trabajadores del Ministerio de Salud del Hospital Enrique Garcés, Hospital Psiquiátrico Julio Endara y Hospital Homero Castanier Crespo de la provincia del Cañar.

Fuente: Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal
Elaboración: Propia

El Servicio de Rentas Internas (SRI), mediante el Boletín de Prensa, anunció que mediante las medidas, mencionadas anteriormente, se logró recaudar USD 1.268 millones por concepto de Remisión Tributaria del 100 % de intereses, multas y recargos (Servicio de Rentas Internas, 2019). La deuda total se encontraba en USD 4.500 millones. Es decir, se llegó a condonar aproximadamente USD 3.232 millones. Este es el dinero que se pudo invertir en derechos como: educación, salud, seguridad social, etc.

Tabla N.3

Incentivos Tributarios				
Impuesto	**Años de Exoneración**	**Sectores**	**Ubicación**	**Observación**
IR	12	Priorizados	Fuera de zona urbana de UIO/GYE	
IR	8	Priorizados	Zona urbana UIO/GYE	
IR	15	Industrias Básicas	Todo el país	
IR	20	Industrias Básicas	Frontera	
IR	15	Industrial, agroindustrial y agro asociativos	Frontera	
IR	15	Priorizados	Manabí y Esmeraldas	
IR	20	Turismo	Manabí y Esmeraldas	
IR	10	Industrial, logística, turismo y tecnología/innovación	Dentro de ZEDE	10 años adicionales de IR al 15%
ISD	Vigencia contrato de inversión	Todos los sectores	Todo el país	Para gozar de este incentivo es necesaria la firma de un contrato de inversión con el Estado ecuatoriano

***IR:** Impuesto a la Renta

***ISD:** Impuesto a la Salida de Divisas

Fuente: Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal

Elaboración: Propia

Dentro de estos incentivos, lo que llama la atención son los años de exoneración para el impuesto a la renta. Una empresa puede dejar de pagar este impuesto por 20 años. No se necesita un cálculo matemático para pensar en cuánto puede afectar esto a un país. Sobre todo, cuando se trata uno cuyo principal ingreso son los impuestos. Como se mencionó anteriormente, el 50 % del PGE está financiado por impuestos.

Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador.

Tabla N.4

Art. 159, numeral 3	Exoneración ISD pago intereses
Art. 159, numeral 2	Exoneración ISD pago con tarjetas
Art. 159, numeral 5	Exoneración ISD dividendos

Fuente: Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador
Elaboración: Propia

Las repercusiones de estas exoneraciones al impuesto a la salida de divisas se explicarán más adelante mediante un análisis de recaudación por año.

Decreto Ejecutivo 327.

El 17 enero de 2022, el Presidente Guillermo Lasso decretó el 0 % la tarifa del ISD sobre las importaciones de combustibles derivados de hidrocarburos, biocombustibles y gas natural. De acuerdo con el mismo SRI, la recaudación de ese tributo representó USD 1.212 millones el año anterior a la medida (PRIMICIAS, 2022).

Eliminación total del costo del flete en la base imponible para el cálculo de los derechos arancelarios.

Esta medida entró en vigencia el 29 de noviembre de 2021 en el gobierno de Guillermo Lasso. Sin embargo, y en vista de que contrariaba los reglamentos de la CAN, terminó suspendida a partir del 1 de enero de 2024. Aun así, existieron varios importadores que se beneficiaron de la medida, conforme lo declaró Miguel Ángel González, presidente de la Cámara de Comercio de Guayaquil (CCG) (Angulo, 2022).

Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo.

Tabla N.5

Reformas a la Ley de Régimen Tributario Interno	
Beneficiario	**Incentivo**
Usuarios de Zonas Francas	Exención del impuesto a la renta del 0% durante los primeros 5 años desde la declaratoria. Tarifa fija del 15% después de los primeros 5 años. Aplicable a nuevas inversiones para sociedades existentes después de la emisión de la ley.
Inversiones en Energías Renovables y Gas Natural	Exención del impuesto a la renta por 10 años para nuevas inversiones enfocadas en energías renovables no convencionales, producción, industrialización, transporte, abastecimiento y comercialización de gas natural o hidrógeno verde.
Inversiones en Turismo	Exención del impuesto a la renta por 7 años para nuevas inversiones turísticas que cumplan con requisitos específicos.
Los sujetos pasivos calificados como usuarios operadores o usuarios de Zonas Francas	Transferencias e Importaciones con Tarifa Cero

Los servicios prestados por establecimientos de alojamiento turístico a turistas extranjeros	En situaciones donde el alojamiento para turistas extranjeros se adquiera mediante operadoras de turismo receptivo o agencias duales: Los establecimientos de alojamiento pueden diferenciar la operación del alojamiento turístico en los comprobantes de venta emitidos a estas operadoras. Tienen la facultad de aplicar una tarifa del 0% de impuesto al valor agregado (IVA) exclusivamente al alojamiento que está exento de IVA para turistas extranjeros, ya sea directamente o a través de operadoras de turismo o agencias duales debidamente establecidas. Tienen derecho a crédito tributario por los montos que no puedan compensar debido a compras sujetas al IVA que estén directamente relacionadas con el alojamiento de turistas extranjeros.
Proyectos inmobiliarios	Las personas naturales y sociedades tienen derecho a la devolución del IVA pagado en adquisiciones locales o importaciones de bienes y servicios para la construcción de proyectos inmobiliarios
Servicios de renting, arrendamiento mercantil o leasing	Las personas naturales y sociedades tienen derecho a que se les reintegre el IVA pagado por la renta de vehículos eléctricos o de otras tecnologías de cero emisiones para servicios de transporte.

Fuente: Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo
Elaboración: Propia

Tabla N.6

Reformas al Código Tributario	
Beneficiario	**Incentivo**
Contribuyentes	Los sujetos pasivos podrán acceder a una remisión del 75% de intereses y multas, sin que se generen recargos, siempre que realice el pago de la totalidad de la obligación determinada dentro de los siete (7) días siguientes contados a partir de la notificación del acto determinativo.

Fuente: Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo
Elaboración: Propia

Como se puede evidenciar en estos cuadros resumen, se otorgaron beneficios e incentivos tributarios de manera significativa. Se volvió a aplicar una remisión tributaria muy

parecida a la que se aplicó con la Ley de Fomento Productivo y se otorgaron exoneraciones de impuesto a la renta que alcanzan los 10 años exención.

Tabla N.7

Reformas al Código Orgánico de La Producción, Comercio e Inversiones	
Beneficiario	**Incentivo**
Usuarios Operadores y Usuarios de Zonas Francas	0% de Impuesto a la Renta por los primeros 5 años desde la declaratoria. Posteriormente, tarifa fija del 15% para el Impuesto a la Renta. Exoneración de impuesto al valor agregado, impuesto a la salida de divisas y otros tributos al comercio exterior. Posibilidad de exoneración de impuestos provinciales y municipales. Devolución del IVA en compras de materias primas, insumos y bienes en el territorio nacional. Los rendimientos o dividendos generados por acciones/participaciones de usuarios operadores o usuarios están exentos del Impuesto a la Renta para los accionistas.
Zonas Francas	Están exentas del pago de todos los tributos al comercio exterior, las importaciones de insumos, bienes de capital y materias primas efectuadas por los usuarios operadores y usuarios de las Zonas Francas, siempre que tales bienes sean destinados exclusivamente a la zona autorizada o utilizados en algunos de los procesos productivos desarrollados.

Fuente: Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo

Elaboración: Propia

Repercusiones

Gasto tributario.

El Servicio de Rentas Internas realiza un estudio anual en el que se mide el impacto monetario de la política de incentivos y beneficios tributarios. Esto se denomina «gasto tributario», y el SRI lo define como «el sacrificio recaudatorio que hace el Estado en desviaciones a la regla general de la norma tributaria que reducen la carga fiscal a determinados contribuyentes» (Servicio de Rentas Internas, 2022).

Tabla N.8

Gasto Tributario

Año	Beneficio	Incentivo	Total	PIB
2014	2.743,22	941,57	3.684,79	3,7%
2015	2.971,47	984,90	3.956,37	3,9%
2016	2.910,59	975,69	3.886,28	3,9%
2017	3.018,63	1.276,37	4.295,00	4,1%
2018	3.036,54	1.570,78	4.607,32	4,3%
2019	3.270,69	1.170,83	4.441,52	4,1%
2020	2.834,46	1.038,94	3.873,40	3,9%
2021	3.399,53	1.450,52	4.850,05	4,6%
2022	3.690,09	1.461,71	5.151,80	4,5%

Fuente: Manual de Gasto Tributario 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022.
Elaboración: Propia
Nota: USD millones

Para estudiar el cuadro planteado, es necesario entender las definiciones que el mismo SRI otorga a «beneficios» y a «incentivos». Ambos se consideran «medidas legales que suponen la exoneración o una disminución del impuesto a pagar». Pero se diferencian en su finalidad. Los «beneficios» tienen como objetivo «dispensar un trato más favorable a determinados contribuyentes (causas subjetivas) o consumos (causas objetivas) (Servicio de Rentas Internas, 2022)». Además, basa su discriminación positiva en «razones de interés público, equidad y justicia social». Los «incentivos», por otro lado, buscan «promover determinados objetivos relacionados con política productivas como inversiones, generación

de empleo estable y de calidad, priorización de la producción nacional y determinados consumos, contención de precios finales, entre otros» (Servicio de Rentas Internas, 2022).

Si se quieren cifras concretas sobre cuánto el Estado deja de percibir por concepto de incentivos y beneficios tributarios, se observa que en 2022 fueron USD 5.151,80 millones. A manera de ejemplo, la construcción de 16 hospitales costó al Estado 339,22 millones de USD en 2018 (El Comercio, 2018). ¿Cuántos centros de salud y hospitales se pudieron haber construido con esos fondos?

Gráfico N.2

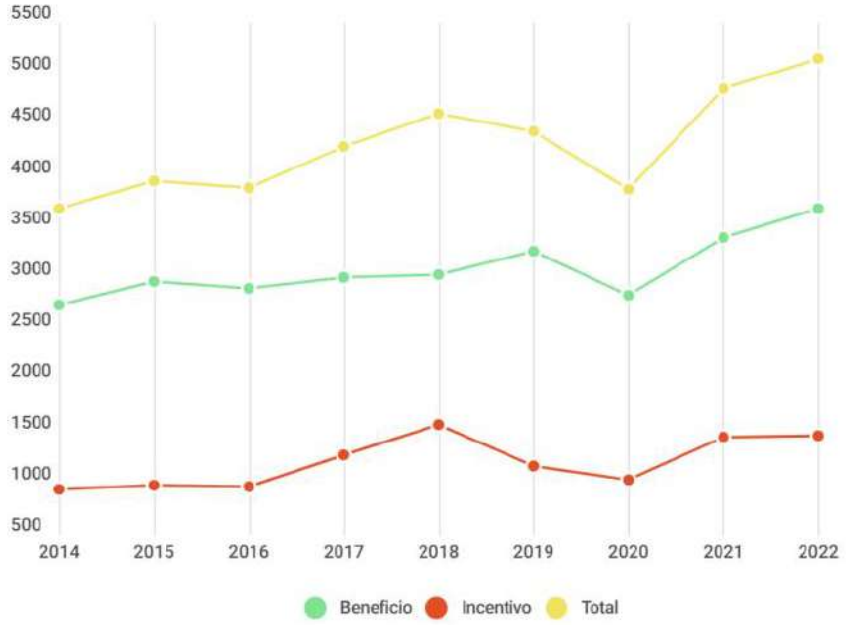

Elaboración: Propia

Para apreciar los datos a modo de tendencia, se puede identificar que, a través de los años, el gasto tributario aumenta. De hecho, es precisamente a partir de 2017, cuando se regresa al neoliberalismo, que el gasto tributario aumenta. Esto quiere decir que cada vez ha sido mayor el sacrificio presupuestario que el Estado realiza para otorgar incentivos y beneficios. ¿Qué se sacrifica finalmente? La garantía de los derechos como salud, educación, cultura, trabajo, etc. Como se explicó anteriormente, los derechos tienen un costo y este costo se está dejando de pagar a expensas de incentivos y beneficios tributarios.

Existe un rubro que ha incrementado significativamente desde 2017. Se trata del gasto tributario por concepto de exoneración al impuesto a la salida de divisas. Este es un incentivo cuyo alcance se ha extendido a varios sectores económicos. La exención del pago de este tributo le ha significado al Estado los valores que se muestran a continuación:

Tabla.9

Gasto Tributario ISD	
Año	**USD millones**
2014	6,49
2015	6,51
2016	22,79
2017	135,78
2018	168,16
2019	223,33
2020	176,76
2021	233,02
2022	217,42

Gráfico N.3

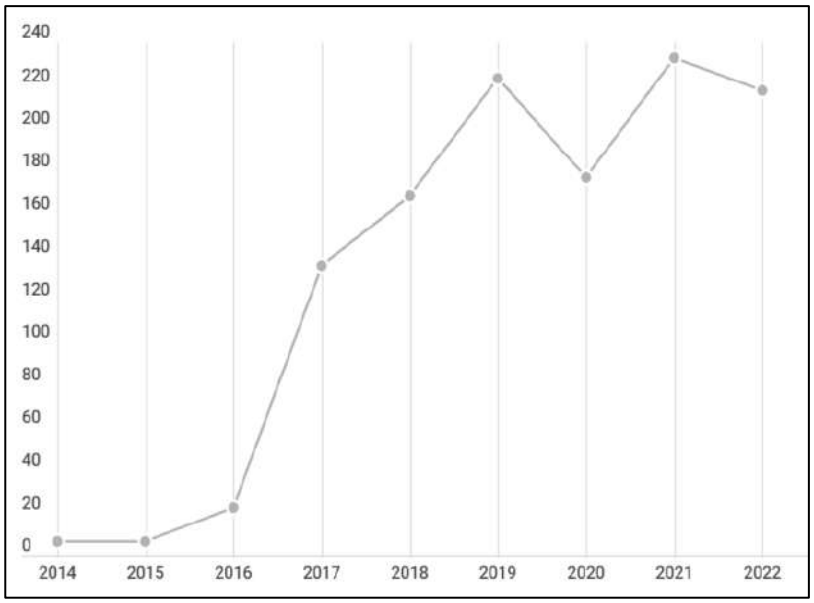

Fuente: Manual de Gasto Tributario 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022.
Elaboración: Propia

Solamente este incentivo, que ha superado los 230 USD millones de dólares, equivale a la construcción de más 46 escuelas, tomando en cuenta que son 5 USD millones lo que se gastó en promedio por escuela en 2018 (El Comercio, 2018).

Derechos vulnerados.

Derecho a la Educación y a la Salud. Dentro de las disposiciones transitorias de la Constitución del 2008 se determinó que, progresivamente, se aumentaría el presupuesto correspondiente a educación y salud de la siguiente manera:

Decimoctava: Educación.- Incrementos anuales de, al menos, el cero punto cinco por ciento del Producto Interno Bruto hasta alcanzar un mínimo del seis por ciento del Producto Interno Bruto. (Constitución de la República del Ecuador , 2008)

Vigesimosegunda: Salud.- Se incrementará cada año en un porcentaje no inferior al cero punto cinco por ciento del Producto Interior Bruto, hasta alcanzar al menos el cuatro por ciento. (Constitución de la República del Ecuador , 2008)

Hasta el día de hoy no se ha cumplido con dicha disposición constitucional, como lo muestra el siguiente cuadro:

Gráfico N.4

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas

Elaboración: Evelyn Tapia/PRIMICIAS

Derecho a la Seguridad Social. Con corte a enero de 2024 la deuda pública asciende a más de 13.247.446,37 USD, como lo muestra el recuadro a continuación:

Tabla N.10

Indicador de la Deuda Pública y Otras Obligaciones del Sector Público No Financiero y Seguridad Social	ENERO
Deuda Pública Interna	
Título de Deuda Interna (fuera del SPNF)	1,228,281.97
Títulos de Deuda Interna Sector Privado*	1,211,420.60
Subtotal Títulos de Deuda Pública	**2,439,702.57**
Préstamo Banco Central del Ecuador BCE	-
Préstamo Banco de Desarrollo del Ecuador BDE**	61,362.93
Préstamos Banco de Desarrollo del Ecuador BDE***	1,700,653.52
Subtotal Préstamos de Deuda Pública	**1,762,016.44**
Convenio BCE	2,987,604.39
Convenio CFN	81,388.40
Subtotal Convenios de Deuda Pública	**3,068,992.79**
Obligaciones No Pagadas y Registradas en los Presupuestos Clausurados	1,407,137.08
Subtotal Obligaciones No Pagadas y Registradas en los Presupuestos Clausurados	**1,407,137.08**
Gobiernos Autónomos Descentralizados	
Sector Público Financiero	1,356,578.48
Sector Privado Financiero	4,423.46
Sector Privado No Financiero	8,076.39
Subtotal Gobiernos Autónomos Descentralizados	**1,369,078.33**
Empresas Públicas Eps	
Sector Público Financiero	197,396.47
Sector Privado Financiero	226.47
Sector Privado No Financiero	8,408.72
Subtotal Empresas Públicas	**206,031.66**
Subtotal de Instituciones Públicas	**1,575,109.99**

Indicador de la Deuda Pública y Otras Obligaciones del Sector Público No Financiero y Seguridad Social	ENERO
Cartas de Crédito	652858.7921
Secretaria de Hidrocarburos	273,809.46
Total Deuda Interna	**14,174,114.62**
DEUDA PÚBLICA TOTAL	**60,922,085.89**
PIB NOMINAL	121,710,377.00
Indicador Deuda / PIB	50.05%

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas. Boletín de Deuda Pública y otras obligaciones del SPNF y la Seguridad Social / PIB

El gasto tributario de los últimos cuatro años hubiese sido suficiente para pagar esta deuda que se tiene con el seguro social. Hoy por hoy, el sistema de seguridad social público corre un riesgo inmenso. Con el paso del tiempo, no solamente crece la deuda que se tiene con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, sino que se le asigna un presupuesto cada vez menor.

Para 2024, el IESS demandó del Estado una asignación presupuestaria de USD 3.706,20 millones. Sin embargo, el Estado solamente incluyó en el PGE un valor de USD 2.218,73 millones, es decir USD 1.408 millones menos (Instituto Ecuatoriano de Salud Social, Consejo Directivo, 2024).

Como consecuencia de la crisis que vive el sistema de pensiones, el IESS se vio forzado a realizar cortes por concepto de gasto en personal, llegándose a vulnerar el derecho al trabajo de varios empleados públicos. Finalizando el 2023, se decidió desvincular a más de 500 trabajadores (PRIMICIAS, 2024). Con el transcurso del tiempo, es menor la cantidad de empleados dentro de esta institución, como lo demuestra el cuadro a continuación:

Gráfico N.5

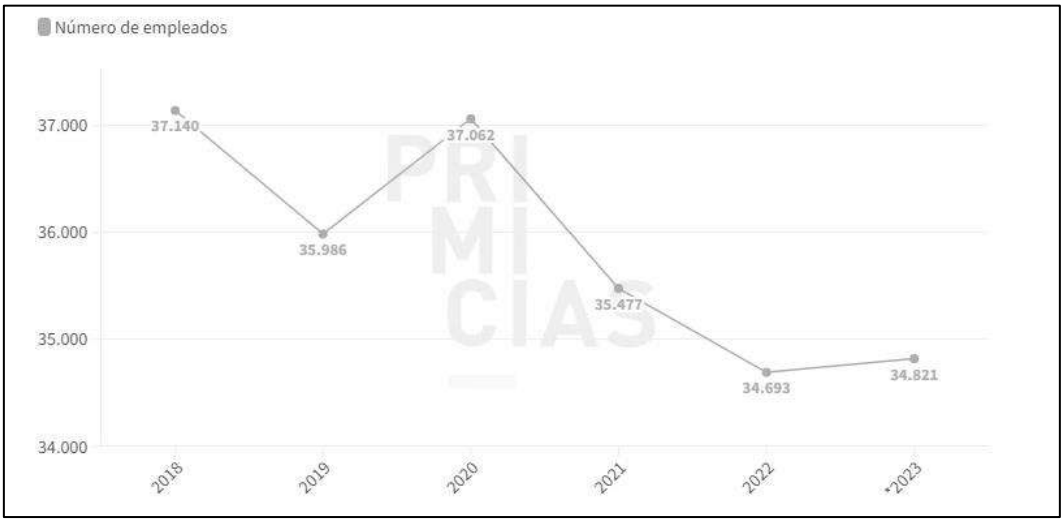

Fuente: IESS

Elaboración: Daniela Castillo/PRIMICIAS

El descuido de este derecho tan valioso también devengó en la vulneración del derecho humano a la salud, porque con paupérrimos presupuestos, no se logró abastecer de los medicamentos necesarios para tratar a los asegurados. Con corte al 15 de noviembre de 2023, la disponibilidad de medicamentos alcanzó a suplir únicamente el 71 % para hospitales y centros de salud (PRIMICIAS, 2023).

Derecho a la Cultura. La disminución del gasto público en cultura es preocupante. Es importante saber que el gasto en cultura comprende «museos, bibliotecas, archivos e instituciones como la Casa de la Cultura Ecuatoriana y sus 24 núcleos provinciales, el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural (INPC), el Instituto de Fomento a las Artes y la Creatividad (IFCI) y la Casa de Montalvo» (El Comercio, 2021). La gráfica muestra la evolución del gasto público en cultura:

Gráfica N.6

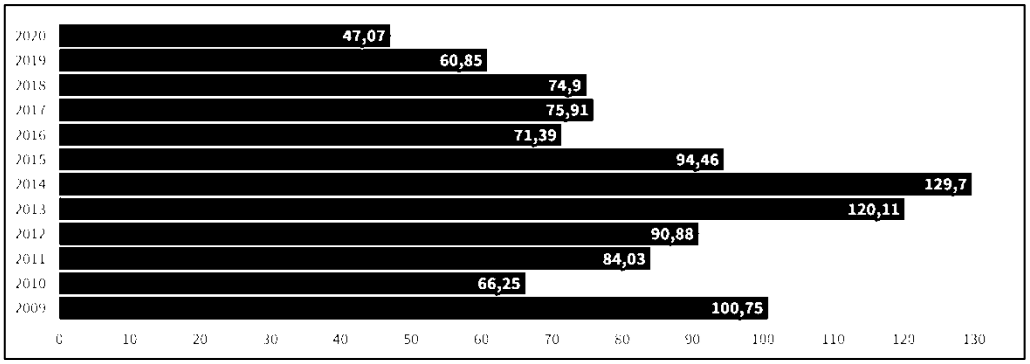

Fuente: Sistema Integral de Información Cultural • GG / EL COMERCIO

Por otro lado, si se estudia la evolución del gasto destinado al Ministerio de cultura, se encuentra lo siguiente:

Tabla N.11

Presupuesto Ministerio de Cultura (en US$ millones)						
	Corriente	% total	Inversión	% total	Total	Variación (%)
2015	22.25	41 %	31.72	59 %	**53.97**	
2016	22.40	41 %	32.71	59 %	**55.11**	2 %
2017	22.40	41 %	32.71	59 %	**55.11**	0 %
2018	38.17	77 %	11.21	23 %	**49.38**	-10 %
2019	21.59	83 %	4.46	17 %	**26.05**	-47 %
2020	14.63	83 %	3.07	17 %	**17.70**	-32 %
2021	16.51	88 %	2.22	12 %	**18.72**	6 %

Fuente: Ministerio de Cultura, 2021

Elaboración: Tomado del artículo de investigación Pandemia y renovación política: Ejes cartesianos de la cultura en Ecuador en 2021 del texto Observar la Cultura: Estructuras, crisis y pandemia, por P. Cardoso, 2022. UArtes Ediciones.

Es muy difícil llegar a desarrollar política pública que apoye e incentive la cultura como derecho humano si se cuenta con una significativa disminución de gasto público para esta institución. Este ha sido un derecho olvidado por varios gobiernos.

Conclusiones

Existe un vínculo entre política fiscal y derechos humanos. La manera en que se planifica el Estado depende mucho de voluntades políticas que se encuentran sometidas a una ideología. Cuando esta ideología resulta ser neoliberal, inmediatamente se debe prestar especial atención a la justiciabilidad de los derechos humanos, sobre todo de los derechos sociales, económicos y culturales. Esto debido a que el neoliberalismo, por su definición, comprenderá una reducción del Estado y del gasto público e incentivos tributarios al sector privado.

Un Estado fuerte ofrece mayor garantía de derechos que un Estado desmantelado. Mientras más inversión pública exista, más derechos de segunda generación serán garantizados. Pretender disminuir los fondos públicos destinados a salud, educación, seguridad social, trabajo, cultura y bienestar social es una automática violación a los DESC. Sin embargo, no solamente los recortes presupuestarios vulneran derechos de segunda generación. La violación de los DESC se puede dar en dos momentos: al momento de asignar presupuesto, y al momento de recaudar impuestos. Al momento de aplicar una política tributaria de incentivos excesivos, se puede estar sacrificando la garantía de derechos, ya que el Presupuesto General del Estado termina afectándose.

Debe pensarse que incentivos tributarios, remisiones y condonaciones de deudas, pueden afectar de manera negativa al presupuesto de un Estado, sobre todo en un país tan tributo-dependiente como Ecuador. El Estado deja de percibir significativos ingresos con los que podría realizar inversión pública, pudiendo causar que se vulneren valiosísimos derechos humanos de la población como la salud, la educación y la seguridad social. Si a esto se le suma el recorte del gasto social, el Estado se podría convertir en el responsable directo de que esa escuelita que tanto hacía falta, no se haya construido; de que esas pensiones jubilares no hayan llegado a tiempo; o, de que esas medicinas no se hayan entregado.

Cabe cuestionarse y cuestionar al Ejecutivo la razón por la cual sí se ha planteado realizar un análisis de factibilidad financiera al momento de enfrentarse a una ley en la que buscaba un alza de salarios para los maestros; y no se ha planteado un análisis de este tipo al momento de condonar impuestos y otorgar incentivos al sector privado. No se ha plantado este mismo análisis respecto de leyes tan importantes como la Ley de Fomento Productivo, o la Ley de Amnistía Tributaria.

Los gobiernos neoliberales han permitido, a través de sus leyes, que una empresa dejase de pagar impuesto a la renta hasta por veinte años, perdiendo financiamiento para garantizar derechos. Se han sobrepuesto los intereses de un grupo reducido de personas frente a la necesidad de toda una población. A través de los incentivos enunciados en esta investigación, los gobiernos han quedado expuestos respecto de sus prioridades. Se ha preferido tener un gasto tributario de más 5.000 millones de USD por concepto de beneficios e incentivos tributarios, mientras los hospitales y las escuelas se encontraban desabastecidos.

Del 2016 al 2022 se ha multiplicado por nueve el gasto tributario por concepto de exoneraciones al Impuesto a la Salida de Divisas. En 2016 el gasto tributario por ISD era de USD 22,79 millones, y en 2022 este gasto aumentó a USD 217,42 millones. Todo esto mientras, año tras año, se le restaba presupuesto, por ejemplo, al Ministerio de Cultura.

Los gobiernos han preferido exonerar a empresas el pago de impuesto a la renta hasta por 20 años, mientras la deuda pública del IESS aumentaba y el sistema de pensiones colapsaba. El neoliberalismo en este país ha preferido condonar más de 3.000 millones de dólares a los contribuyentes, mientras reducía el Estado reduciendo presupuesto y suprimiendo ministerios y secretarías.

Si bien es cierto que cada año los ingresos del PGE fluctúan, la garantía de los DESC no puede limitarse a la insuficiencia del Estado. Como lo establecen los convenios internacionales, el Estado debe garantizar los derechos hasta el máximo uso de sus recursos. En momentos de crisis, el Estado debe priorizar sus gastos, siendo el primer gasto a sacrificar, el gasto tributario; jamás el gasto en derechos.

Lo dijeron los expertos: «todos nuestros derechos dependen de los impuestos recaudados por el gobierno» (Holmes & Sunstein, 2011). Los derechos que gozamos requieren inversión de parte del Estado, y para lograr esta inversión se necesita recaudación. Si se aplica una política tributaria desmedida de incentivos al sector privado, no quedará nada para el sector público.

Es necesario que se aplique un enfoque de derechos humanos al momento de fijar el PGE, de desarrollar política tributaria y al momento de aplicar condonaciones y remisiones. Este es un mandato constitucional que debe permear el desarrollo de toda política fiscal, volviéndose parte del manual. Los derechos humanos de segunda generación están en juego. Los derechos tienen un costo, para asegurar que se cubra tal costo es necesario un financiamiento, y para tal financiamiento se requiere una política de recaudación. Si se

sacrifica lo que se podría recaudar, con el fin de beneficiar a un grupo pequeño de la sociedad, llegando a afectar el gasto público, se está vulnerando derechos.

Referencias

Andara Suárez, L. J., & Peña Barrios, A. J. (2022). Presupuesto público y derechos sociales: perspectiva general sobre el cumplimiento de los derechos. *Estado & Comunes, 1*(14), 75-94. Obtenido de Presupuesto público y derechos sociales: perspectiva general sobre el cumplimiento de los derechos: https://revistas.iaen.edu.ec/index.php/estado_comunes/article/view/248

Andara Suárez, L. J., & Peña Barrios, A. J. (2022). Presupuesto público y derechos sociales: perspectiva general sobre el cumplimiento de los derechos. *Estado & comunes, revista de políticas y problemas públicos, 1*(14), 75-94.

Angulo, S. (19 de enero de 2022). *expreso.* Obtenido de https://www.expreso.ec/actualidad/economia/beneficio-abaratar-fletes-choca-can-119820.html

Asamblea Nacional. (2008). *Constitución de la República del Ecuador* . Montecristi: Registro Oficial 449 de 20-oct-2008.

Calvento, M. (2006). Fundamentos teóricos del neoliberalismo: su vinculación con las temáticas sociales y sus efectos en América Latina. *Convergencia Revista De Ciencias Sociales*, 41.

Chang, H.–J. (2007). *¿Qué fue del buen samaritano? Naciones ricas, políticas pobres.* España: ISBN.

Convención Americana sobre Derechos Humanos. (1969). San José, Costa Rica.

Corte Constitucional del Ecuador. (20 de Mayo de 2022). *Dictamen No. 2-22-OP/22.* Obtenido de http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcnBldGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOic5YWNkZDJiNy0yMDJlLTQ4ODctOTc1MC1mNTUxNDMwZTA4YjEucGRmJ30=

Corte Constitucional del Ecuador. (2022). *Sentencia: No. 2-22-OP/22.* Obtenido de https://portal.corteconstitucional.gob.ec/FichaRelatoria.aspx?numdocumento=2-22-OP/22#:~:text=Sentencia%3A%20No.,2%2D22%2DOP%2F22&text=MOTIVO%3A,ordenado%20por%20la%20Corte%20Constitucional%E2%80%9D.

Creswell, J. (2007). *Qualitative Inquiry and Research Design.* Nebraska: Sage Publications.

Delgado Selley, O. (2006). El neoliberalismo y los derechos sociales. Una visión desde la economía y la política. *Andamios. Revista de Investigación Social, 3*(5), 185-212.

El Comercio. (5 de agosto de 2018). Obtenido de https://www.elcomercio.com/actualidad/hospitales-alza-costos-contratoscomplementarios-salud.html

El Comercio. (16 de Agosto de 2018). Obtenido de https://www.elcomercio.com/actualidad/ecuador/ecuador-escuelas-costo-obras-problemas.html

El Comercio. (21 de Agosto de 2018). *El Comercio*. Obtenido de El Gobierno reduce el número de ministerios y quedan en 20: https://www.elcomercio.com/actualidad/politica/negocios-gobierno-reduccion-ministerios-ajustefiscal.html

El Comercio. (29 de Noviembre de 2021). *El Estado invierte USD 2,64 por habitante en cultura*. Obtenido de https://www.elcomercio.com/tendencias/cultura/estado-inversion-ministerio-cultura-presupuesto.html

Falconí, L. (2023). *Observatorio de políticas y Economía de la Cultura*. Obtenido de El dinero para la cultura. Presupuestos del Ministerio de Cultura y Patrimonio en Ecuador en el 2022 y el 2023.: https://observatorio.uartes.edu.ec/2022/11/24/el-dinero-para-la-cultura-presupuestos-del-ministerio-de-cultura-y-patrimonio-en-ecuador-en-el-2022-y-el-2023/

Furtado, C. (2006). *DESIGUALDADES SOCIALES Y DERECHOS HUMANOS: HACIA UN PACTO DE PROTECCIÓN SOCIAL* . Santiago de Chile: CEPAL.

González, P. (19 de Noviembre de 2023). *PRIMICIAS*. Obtenido de IESS: Gobierno saliente deja atrasos millonarios y una reforma pendiente: https://www.primicias.ec/noticias/economia/iess-deudas-pensiones-guillermo-lasso/

Gutiérrez Rivas, R. (2006). El neoliberalismo contra los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales. En L. Díaz Müller, *El mito del desarrollo y las transiciones a la democracia. Terceras Jornadas sobre Globalización y Derechos Humanos* (págs. 81-97). Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México.

Holmes, S., & Sunstein, C. R. (2011). *El costo de los derechos.* Argentina: Siglo Veintiuno Editores S.A.

Horton, M., & Asmaa, E.-G. (junio de 2009). ¿Qué es la política fiscal? *Finanzas & Desarrollo* , 52-53.

Horton, M., & El-Ganainy, A. (2009). ¿Qué es la política fiscal? *Finanzas y desarrollo* .

Instituto Ecuatoriano de Salud Social, Consejo Directivo. (2024). *Resolución No.C.D.668.* Obtenido de https://www.iess.gob.ec/documents/10162/33703/C.D.+668

Jumbo, B. (23 de mayo de 2023). *El Comercio*. Obtenido de https://www.elcomercio.com/actualidad/negocios/guillermo-lasso-suscribio-decreto-ley-atraccion-inversiones.html

La Hora. (19 de febrero de 2024). *La Hora*. Obtenido de Se desvinculó a 990 funcionarios con contratos ocasionales, pero el plan de recorte del gasto público genera dudas: https://www.lahora.com.ec/pais/desvinculo-990-funcionarios-contratos-ocasionales-plan-recorte-gasto-publico-incognita/

Landman, T. (2011). *Política Comparada: Una introducción a su objeto y métodos de investigación.* (C. Luengo, Trad.) Madrid: Alianza Editorial.

Lees, L., Bang Shin, H., & López Morale, E. (2015). Introduction: Gentrification - a global urban process? En L. Lees, H. Bang Shin, & E. López Morale, *Global Gentrifications - Uneven development and displacement* (págs. 1-19). Bristol: Policy Press.

León-Gómez, P. S. (2021). La Pobreza como Violación de los Derechos Humanos: El Resultado de un Sistema Económico Desigual. *UDA AKADEM*.

Levy, J. S. (2008). Case Studies: Types, Designs, and Logics of Inference. *Conflict Management and Peace Science, 25*(1), 1-18.

Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal. (2018). Quito.

Ministerio de Economía y Finanzas. (2024). *Proforma del Presupuesto General del Estado 2024.* Obtenido de https://www.finanzas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2024/02/Presentacion-PROFORMA-2024_formato-ciudadano-vf.pdf

Ministerio de Economía y Finazas. (2018). *Ley de Fomento Productivo*. Obtenido de https://www.finanzas.gob.ec/ley-de-fomento-productivo/

Ministerio de Finanzas. (s.f.). *Boletín de Deuda Pública y otras obligaciones del SPNF y la Seguridad Social / PIB.* Obtenido de 2024: https://www.iess.gob.ec/es/web/guest/estadisticas

Ministerio de Producción Comercio Exterior Inversiones y Pesca . (2021). *Noticias Ministerio de Producción Comercio Exterior Inversiones y Pesca* . Obtenido de Menos impuestos para aliviar el impacto del costo del flete en el comercio ecuatoriano: https://www.produccion.gob.ec/menos-impuestos-para-aliviar-el-impacto-del-costo-del-flete-en-el-comercio-ecuatoriano/

Moreno, L. (3 de Febrero de 2021). *Decreto Ejecutivo No. 1240.*

NOTICIAS Ministerio de Producción Comercio Exterior Inversiones y Pesca. (2023). *Tratado de Libre Comercio Ecuador – China*. Obtenido de https://www.produccion.gob.ec/tratado-de-libre-comercio-ecuador-china/

Organización de los Estados Americanos. (1988). *Protocolo de San Salvador.* Obtenido de Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales : "Protocolo de San Salvador": https://www.oas.org/juridico/spanish/Tratados/a-52.html

Orozco, M. (20 de Junio de 2023). *PRIMICIAS*. Obtenido de Reforma tributaria fue publicada en el Registro Oficial y ya está vigente: https://www.primicias.ec/noticias/economia/reforma-tributaria-impuesto-renta-pronosticos-deportivos/

Pacheco, M. (20 de Mayo de 2020). *El Comercio*. Obtenido de Liberalización controlada del precio de derivados e importanción de combustible, desde julio del 2020: https://www.elcomercio.com/actualidad/negocios/liberalizacion-controlada-precio-derivados-combustiles.html

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (1966).

PRIMICIAS. (18 de enero de 2022). *Lasso elimina el ISD para la importación de combustibles*. Obtenido de https://www.primicias.ec/noticias/economia/lasso-isd-importacion-combustibles-ecuador/

Redacción Primicias. (4 de Enero de 2024). *PRIMICIAS.* Obtenido de Eduardo Peña: El IESS ya desvinculó a más de 500 trabajadores: https://www.primicias.ec/noticias/economia/recortes-iess-empleados-medicos/

Redacción Primicias. (27 de febrero de 2024). *Universidades tendrán una reducción en sus presupuestos, reconoce Gobierno*. Obtenido de https://www.primicias.ec/noticias/sociedad/universidades-presupuesto-senescyt-finanzas/

Reisch, N. (2019). Taxation and human rights. En N. Reisch, & P. Alston, *Tax, inequality and human rights.* Oxford.

Sáenz Vivanco, H. F. (Febrero de 2015). *FLACSO ECUADOR.* Obtenido de LOS DESC EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS A PARTIR DE LA CONSTITUCIÓN DE 2008: EL BLOQUE DE CONSTITUCIONALIDAD COMO INSTRUMENTO DE SU CONCRECIÓN.: https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/8507/2/TFLACSO-2015HFSV.pdf

Sagastume, M. A. (1991). *¿Qué son los derechos humanos? Evolución histórica.*

Sanz, N., & Valenzuelza Arce, J. M. (2016). *Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.* Recuperado el 10 de Abril de 2018, de http://unesdoc.unesco.org/images/0024/002477/247760s.pdf

Schutter, O. d. (2019). Taxing for the realization of economic, social and cultural rights. En N. Reisch, & P. Alston, *Tax, Inequality and Human Rights.* New York: Oxford University Press.

Secretaría General de Comunicación de la Presidencia. (2023). *EL PRESIDENTE LASSO EMITE EL DECRETO LEY PARA LA ATRACCIÓN Y FOMENTO DE INVERSIONES PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO*. Obtenido de https://www.comunicacion.gob.ec/el-presidente-lasso-emite-el-decreto-ley-para-la-atraccion-y-fomento-de-inversiones-para-el-desarrollo-productivo/

Servicio de Rentas Internas. (2019). *Boletín 004.* Obtenido de SRI RECAUDÓ MÁS DEL DOBLE DE LO ESPERADO POR REMISIÓN: https://www.sri.gob.ec/boletines-2019

Servicio de Rentas Internas. (2022). *ESTUDIOS, INVESTIGACIONES E INDICADORES.* Obtenido de https://www.sri.gob.ec/estudios-investigaciones-e-indicadores#presi%C3%B3n

Stiglitz, J. (1986). *La econonomía del sector público.* Columbia University.

Stiglitz, J. (Junio de 2011). Interview with Joseph Stiglitz. *Global Policy Forum*. (L. Komisar, Entrevistador)

Tapia, E. (6 de Noviembre de 2023). *PRIMICIAS*. Obtenido de Municipios reclaman a Finanzas por reducción de USD 147,7 millones en sus presupuestos: https://www.primicias.ec/noticias/economia/municipios-presupuesto-recorte-asignacion-ministerio-finanzas/

Tapia, E. (25 de Abril de 2024). *Primicias.* Obtenido de FMI y Ecuador llegan a un acuerdo técnico para nuevo crédito por USD 4.000 millones: https://www.primicias.ec/noticias/economia/fmi-acuerdo-tecnico-daniel-noboa-ecuador/

Tapia, E. (25 de Febrero de 2024). *PRIMICIAS*. Obtenido de Secretaría de Riesgos tendrá menos presupuesto pese a Fenómeno de El Niño: https://www.primicias.ec/noticias/economia/presupuesto-riesgos-fenomeno-nino-proforma2024/

Tarre Moser, P. (20 de Julio de 2022). *Estudia Derechos Humanos*. Obtenido de ¿Qué es el Protocolo de San Salvador?: https://www.estudiaderechoshumanos.com/post/protocolo-de-san-salvador

Torres, W. (18 de Enero de 2022). *PRIMICIAS*. Obtenido de https://www.primicias.ec/noticias/economia/lasso-isd-importacion-combustibles-ecuador/

Truyol y Serra, A. (1979). *Los Derechos Humanos.* Madrid: Editorial Tecnos.

Vásconez , L., & García, A. (18 de Mayo de 2021). *El Comercio*. Obtenido de https://www.elcomercio.com/actualidad/negocios/lenin-moreno-economia-gobierno-ecuador.html